

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 21 de los corrientes el liquidador allegó prueba de gestión de notificación por aviso de los acreedores, la actualización del inventario y el proyecto de graduación y calificación de créditos. Atendiendo a que en el proceso de negociación de deudas no fueron aportados los registros de existencia y representación legal de las entidades bancarias acreedoras, se procedió a verificar en el RUES la dirección electrónica para efectos de notificación judicial registrada por dichas entidades en el registro mercantil, coincidiendo con las usadas, sin embargo, se desconoce cómo se obtuvo la dirección electrónica del acreedor Andrés Felipe Castaño Vélez.

De otro lado, en la misma fecha el Banco Bancamía allegó escrito confiriendo poder para su representación judicial sin dar cumplimiento a cabalidad de las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Elizabeth Hincapié Salazar radicado bajo el número 17-001-40-03-011-2021-00132-00.

Antes de resolver sobre la gestiones de notificación por aviso de los acreedores, actualización de inventarios y avalúos y el proyecto de graduación y calificación de créditos allegados por el liquidador, se hace necesario requerir a este último para que el término de cinco (5) días informe la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del acreedor Andrés Felipe Castaño Vélez y de contar con pruebas de ello aportarlas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de no tener en cuenta su notificación electrónica.

De otro lado, no se reconocerá personería al apoderado de Bancamía, toda vez que no se aportó la prueba (pantallazo) del envío del poder conferido como mensaje de datos y remitido desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial inscrito en el registro mercantil por la entidad bancaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b92b5e21b93ac439f561f279682a73ed90e7996edcf26c9b64a98941751bfcee**

Documento generado en 27/05/2021 11:22:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**